



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA COFIJURIDICO
DEMANDADA	MARIA NELY DE LAS MISERICORDIAS VLEZ RUIZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00341 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** para que sea adecuada en lo siguiente:

1.- Aportará nuevo poder en el que se indique la dirección electrónica de la apoderada demandante, el cual debe de coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 inciso 2° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En el evento de que el poder sea otorgado a través de mensajes de datos, en tanto es conferdo por persona inscrita en el registro mercantil, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 5, inciso 3° del Decreto 806 de 2020.

2.- Se deberá de allegar el certificado de existencia y representación del Centro de Servicios Crediticios S.A. y del Banco Agrario de Colombia, donde consta la calidad que dicen actuar los endosantes.

3.- Se deberá de aclarar el acápite de la competencia, en el sentido de indicar si la competencia se da por el lugar del cumplimiento, o por el domicilio de las

partes. Toda vez que el lugar de cumplimiento es Bogotá y el domicilio del demandado es Medellín.

CONCEDER a la parte demandante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ**

VUE/M3

Firmado Por:

**Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

956cd1de1090a3f9e52ed418ecb05e8a022fc604ca800a6955536a73d38cd017

Documento generado en 15/09/2021 09:29:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**